REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	11-001-33-37-041-2023-00114-00
Accionante:	Guido Alfredo Erazo Belalcazar.
Accionada:	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.
Naturaleza:	Acción de Tutela.

Acción de Tutela

Auto No. 2023-275

Como quiera que la acción de tutela promovida por el señor **Guido Alfredo Erazo Belalcazar,** en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones,** a través de la cual persigue la protección de sus derechos fundamentales a la seguridad social, debido proceso y petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que este Despacho es competente para conocerla, según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, se procederá a su admisión para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela formulada por el señor **Guido Alfredo Erazo Belalcazar**, en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.**

Segundo: Notificar por correo electrónico al representante legal, Director o quien haga sus veces de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** o en su defecto, a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tercero: Mantener en la Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

Cuarto: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Dirección Electrónica Registrada
Accionante: Guido Alfredo Erazo Belalcazar.	luisfuentes1614@gmail.com
Accionada:	

Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

DD

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8e14e9cc90d288dd50736a7b5f9654372d346626e793133cf2a60b552a69887**
Documento generado en 13/04/2023 03:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica